

Año 2013

Viernes 6 de Septiembre

Núm. 103

H
~
A
Z
Þ
S

	PAG	
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE HACIENDA. CATASTRO Notificaciones pendientes	2462	
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Cobro de tributos periódicos locales	2464	
AYUNTAMIENTOS		
DURUELO DE LA SIERRA Tasa de recogida de basuras 2012	2465	
Adaptación local para consultorio médico	2466	
Ordenanza ocupación de terrenos de uso público	2466	
Caducidad inscripciones padronales	2468	
Expediente nº 1/2013 de suplemento de crédito	2469	
Ordenanza ocupación vía pública	2469	
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Solicitud ocupación de terreno en vía pecuariaSolicitud ocupación de terreno en vía pecuaria	2471 2471	
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA Despido/ceses en general 307/2013	2472	

Núm. 103 Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2462

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO ALMAZAN EXPEDIENTE 174215/12

TITULAR ISLA GALLEGO MARIA AMPARO

DOMICILIO UR LOMO LAS RIAS 1(38292)TEGUESTE (S.C.TENERIFE)

PROCEDIMIENTO 902N

REF. CATASTRAL 8930317 WL3992N 0005 RG

MUNICIPIO ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE 132834/13

TITULAR CASADO HUERTA MIGUEL (HEREDEROS DE)

DOMICILIO CL DOCTOR GONZALEZ HIERRO 5-01-D (19002) GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO DICF

REF. CATASTRAL 42039H0 3100013 0000 HY

MUNICIPIO ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE 132823/13

TITULAR CASADO HUERTA MIGUEL (HEREDEROS DE)

DOMICILIO CL DOCTOR GONZALEZ HIERRO 5-01-D (19002) GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO DICF

REF. CATASTRAL 42039H0 3100001 0000 HJ

MUNICIPIO ARCOS DE JALON

EXPEDIENTE 22013/13

TITULAR LEGIDO HUERTA JOSE

DOMICILIO PS CASTELLANA 292-03-G (28046) MADRID

PROCEDIMIENTO 902N

REF. CATASTRAL 9232926 WL6593S 0001 LY

# BOPSO-103-06092013

### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 2463 Viernes, 6 de Septiembre de 2013 Núm. 103



MUNICIPIO CASTILLEJO DE ROBLEDO

EXPEDIENTE 213441/12

TITULAR ALCALDE MARTIN RAMON

DOMICILIO CL VALLADOLID 2-01-D (09400) ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PROCEDIMIENTO 902N

REF. CATASTRAL 42094A0 1805329 0000 XO

MUNICIPIO MEDINACELI EXPEDIENTE 164441/13

TITULAR PASCUAL MEDINA TEOFILA

DOMICILIO CL CAVANILLES 11-02-A (28007) MADRID

PROCEDIMIENTO 901N

REF. CATASTRAL 42187A0 7505368 0000 KO

MUNICIPIO MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

EXPEDIENTE 226763/12

TITULAR YUBERO PERDICES MARIA JUSTA

DOMICILIO CLVIERNES DE TOROS 3-02-J (42002) SORIA

PROCEDIMIENTO RED 1

REF. CATASTRAL 2552601 WL6825S 0001 ZR MUNICIPIO MORON DE ALMAZAN

EXPEDIENTE 166600/13

TITULAR GARRIDO RIOSALIDO MIGUEL ANGEL

DOMICILIO CL PRADO DEL REY 101-BI 12-82 (28223) POZUELO DE ALARCON (MADRID)

PROCEDIMIENTO 901N

REF. CATASTRAL 42201B0 0300150 0000 YL

MUNICIPIO OLVEGA EXPEDIENTE 128564/13

TITULAR CALONGE ORTE AGUSTIN

DOMICILIO AV BAYONA 33-08-C (31011) IRUÑA-PAMPLONA (NAVARRA)

PROCEDIMIENTO DICF

REF. CATASTRAL 4264004 WM8246S 0001 RG

MUNICIPIO LA POVEDA DE SORIA

EXPEDIENTE 150942/13

TITULAR CRESPO PEREZ ESPERANZA (HEREDEROS DE)
DOMICILIO VI UNIVERSITAS 60-10-A (50017) ZARAGOZA

PROCEDIMIENTO RECJ

REF. CATASTRAL 2098810 WM4429N 0001 JS

MUNICIPIO SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EXPEDIENTE 126663/13

TITULAR INES INES ROSA

DOMICILIO CL ROCAFORT 180-+1 (08029) BARCELONA

PROCEDIMIENTO RECJ

REF. CATASTRAL 42263I0 7600533 0000 WE



Núm. 103 Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2464

MUNICIPIO VINUESA EXPEDIENTE 168044/13

TITULAR TORROBA LLORENTE FELIPE

DOMICILIO CL COSTA BRAVA 41 (28034) MADRID

PROCEDIMIENTO DICF

REF. CATASTRAL 42340A0 0100021 0000 JS

Soria, 26 de agosto de 2013. – La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez.

2071

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales segundo período 2013

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2013 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

*Tributos*: En esta segunda fase de 2013, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, del período 2013, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Duruelo de la Sierra y Ólvega.
- Impuesto sobre actividades económicas, del período 2013, en todos los municipios de la Provincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Duruelo de la Sierra y Ólvega.
- Tasa por distribución de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado y tasa de cementerio, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excma. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

### Cobro de recibos:

- Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 10 de octubre de 2013.
- Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8,30 a 14,00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web "Portal del Contribuyente": http://tributos.dipsoria.es/

Pago telemático de impuestos:

Los recibos podrán pagarse por internet, a través del servicio "pago telemático de tributos" que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: http://tributos.dipsoria.es/. Para realizar el pago se requerirá una de la siguientes opciones previo el documento de aviso de pago emitido por Diputación.

Pág. 2465

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Núm. 103



### Modalidades:

- Estar en posesión del DNI electrónico o Certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Caja Duero, BBVA o La Caixa.
  - Sin Certificado Digital (Con Tarjeta de crédito).

Pago telemático asistido. En las Dependencias de Recaudación de la Excma. Diputación, podrá realizarse el pago telemático de tributos a través de un empleado público, sin necesidad de DNI electrónico o Certificado digital. Para ello será necesario:

- Tener cuenta abierta en la Entidad Financiera Caja España-Duero, BBVA o La Caixa.
- Aportar el número de cuenta o Nº de tarjeta de crédito.
- Identidad del ordenante del pago con el titular de la cuenta de cargo.

Lugares de pago:

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.
- Entidades Colaboradoras:

Caja España-Duero

Banco Santander

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

La Caixa (Caixabank)

Grupo Banco Popular

Banco Sabadell Atlántico

*Reclamaciones:* Las incidencias que se puedan producir durante el período de cobro serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntario hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 20 de agosto de 2013. – El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2037

### **AYUNTAMIENTOS**

### **DURUELO DE LA SIERRA**

Por Resolución de la Alcaldía de 26 de agosto de 2013 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Núm. 103

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2466

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- El pago podrá efectuarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

- Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.
- Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Duruelo de la Sierra, 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2081

### **GOLMAYO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2013 adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico de la obra "Adaptación de local para Consultorio Médico", sito en Calle Donde nace el agua nº 5 de la Urbanización Las Camaretas, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento Don José María del Río Balsa, con fecha 16 de agosto de 2013, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad. I.V.A. incluido, de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta euros (139.150,00 €). El referido proyecto sustituye al aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Pleno del día 12 de junio de 2013.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 29 de agosto de 2013.- El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2082

### **MOLINOS DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 31 de mayo de 2013 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con montones de leña, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pág. 2467

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Núm. 103



# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MONTONES DE LEÑAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con montones de leña, durante ciertos meses del año», que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con montones de leña, desde el 15 de junio a 15 de octubre.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con leñas durante el periodo 15 de Junio al 15 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa: Cuando se utilicen para fiestas patronales u otras actividades de interés general a determinar por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la duración de la ocupación y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para tos supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:  $60 \in$  por cada metro cuadrado y por cada mes o fracción.

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se



Núm. 103

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2468

halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Declaración e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Molinos de Duero, 31 de mayo de 2013.— El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo.

2080

### **TEJADO**

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Teniendo en cuenta que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Eulises Herrera Carmona.

Pág. 2469

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Núm. 103



SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

Tejado, 26 de agosto de 2013. – El Alcalde, Rufo Martínez Andrés.

2079

### VIANA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana de Duero, adoptado en fecha 24 de julio de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de Gastos

Capítulo

Descripción

Consign. Inicial
6.000.00

Consign. Definitiva

2 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

16.000.00

Presupuesto de Ingresos

Capítulo

Descripción

Consign. Inicial

Consign. Definitiva

8 REMANENTE TESORERÍA

61.991,95

51.991,95

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 2 de agosto de 2013. – El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez.

2083

### LOS VILLARES DE SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 24 de junio de 2013 de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencio-so-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PUBLICA

### Art. 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en el art. 57 del



Núm. 103

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2470

Real Decreto Legislativo 21 2004 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Art. 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Los Villares de Soria.

### Art. 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

### Art. 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

### *Art. 5.- Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58 / 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los arts. 42 y 43 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Art. 6.- Cuota tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

### Art. 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

A Tenor del art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al

Pág. 2471

Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Núm. 103



depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Art. 8.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Art. 9.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts. 181 y ss., así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en la Sesión plenaria celebrada el día 24 de Junio de 2013, entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo de aplicación hasta en tanto no se acuerde., su modificación o su derogación expresa.

Los Villares de Soria, 19 de agosto de 2013. – El Alcalde, José María del Río Bachiller. 2069

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por el Ayuntamiento de Maján, en Vía Pecuaria a su paso por Maján denominada "Cañada Real de Merinas", término municipal de Maján en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 100,00 m² de terreno para el mantenimiento de una Estación Base de Telefonía Móvil Movistar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 26 de agosto de 2013.– El Jefe del Servicio, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2072

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por D. Miguel Cosín Martínez, en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada "Cañada Ganados", término municipal de Blocona (Medinaceli) en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 460 m² de terreno para la realización de instalación de una tubería para el abastecimiento de agua en finca ganadera.

Núm. 103 Viernes, 6 de Septiembre de 2013

Pág. 2472

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 22 de agosto de 2013.- El Jefe del Servicio, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2073

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

### **EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª María Rosa Rubio Berzosa contra Bienvenido Carlos Almazán Casarejos, FO-GASA, registrado como DSP 307/2013, sobre despido, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al demandado Bienvenido Carlos Almazán Casarejos, con último domicilio conocido en C/ Campo nº 14 (Irish Cavanagh's Pub) de Soria, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Aguirre 3-5 el día 15/10/13 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, y para la prueba de interrogatorio judicial, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Si no comparece al interrogatorio se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bienvenido Carlos Almazán Casarejos NIF 16809038 V, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 23 de agosto de 2013. – La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2068